

comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 4718/000065/1011/08 del grupo "Banesto" ("Banco Español de Crédito"), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario, en la forma dispuesta en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Promociones Inmobiliarias Sierra Chavela, Sociedad Anónima", y "Gestnormova, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao, a 7 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.273/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO

Doña Ángeles de las Heras López, secretaria de lo social del número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Bernardino Cano Alonso, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Mutua Cyclops" y "Tar-Park, Sociedad Anónima", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 936 de 2008, se ha acordado citar a "Tar-Park, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de junio de 2009, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Colón, número 57, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Tar-Park, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su

inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 28 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.023/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE JAÉN

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 4 de Jaén.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 44 de 2008, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de don Jorge Romero Alcázar, contra "Construcciones Papiro 2000, Sociedad Limitada", en la que con esta fecha se ha dictado auto, que dice lo siguiente:

Auto

En la ciudad de Jaén, a 17 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

Se amplía la ejecución frente a "Ferrovial Servicios, Sociedad Anónima", respecto a las obligaciones de naturaleza salarial contraídas por la subcontratista "Construcciones Papiro 2000, Sociedad Limitada", con el trabajador actor, sin que le sea exigible el 10 por 100 de mora.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que frente a esta resolución procede recurso de reposición, en el plazo de los cinco días de su notificación del que conocerá este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Dolores Martín Cabrera, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de Jaén.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma a "Construcciones Papiro 2000, Sociedad Limitada", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Jaén, a 21 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.121/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE JAÉN

EDICTO

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 4 de Jaén.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17 de 2009 a instancia de la parte actora doña María del Rosario Alted Lagos, contra don Alberto

Molina Repollo, "Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada", "Relaxalud, Sociedad Limitada", "Bio-Clinycs, Sociedad Limitada" "Aqua Test Pamoavil, Sociedad Limitada", don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, sobre despido objetivo individual se ha dictado sentencia de fecha 16 de abril de 2009 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo de estimar y estimo la demanda interpuesta por doña María del Rosario Alted Lagos, contra don Alberto Molina Repollo, "Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada", "Relaxalud, Sociedad Limitada", "Bio-Clinycs, Sociedad Limitada" "Aqua Test Pamoavil, Sociedad Limitada", don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y debo condenar a los demandados solidariamente a que a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o a que se le abone una indemnización de 3.831,82 euros, y en uno y otro caso, abone al actor los salarios de tramitación a razón de 22,33 euros diarios desde la fecha del despido (18 de noviembre de 2008) hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el "Banesto" de esta capital con el número 2090/0000/65/0017/09 el importe total de la condena y en la cuenta corriente número 2090/0000/89/0017/09 la suma de 150,25 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Alberto Molina Repollo, "Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada", "Relaxalud, Sociedad Limitada", "Bio-Clinycs, Sociedad Limitada" "Aqua Test Pamoavil, Sociedad Limitada", don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 16 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.267/09)